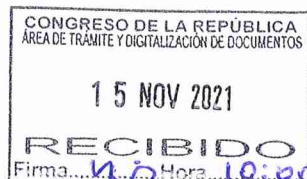


Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 348/2021-CR, que propone la ley que declara el 28 de noviembre de cada año como el día de la batalla de Secchápampa, para conmemorar el triunfo en la batalla de 1821.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

Señora presidenta:

Ha ingresado para estudio y Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el **Proyecto de Ley 348/2021-CR**, actualización de iniciativa legislativa promovida por el Grupo Parlamentario "Perú Libre", presentado por el congresista Alex Randu Flores Ramírez, sobre el Proyecto de Ley presentado por la ex congresista Tania Edith Pariona Tarqui, que propone la Ley sobre reconocimiento del hecho histórico de la Batalla de Secchápampa.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de fecha 08 de noviembre de 2021, contando con los votos a favor de los señores congresistas; Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero, María Taipe Coronado, Wilson Quispe Mamani, Mery Infantes Castañeda, María Cordero Jon Tay, Eduardo Castillo Rivas, Jorge Flores Ancachi, Susel Paredes Pique, Alejandro Cavero Alva, Sheryl Trigozo Reategui y José Luis Elías Avalos.

Habiéndose efectuado la exposición y sustentación por parte del congresista Alex Randu Flores Ramírez, los promotores; Alcaldes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Alcalde la Municipalidad de Cangallo y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chiara, realizado en la Sexta Sesión Ordinaria Virtual, realizada el lunes 18 de octubre 2021, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural realiza el **presente dictamen** del Proyecto.

I. SITUACIÓN PROCESAL

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 28 de setiembre de 2021, se actualiza el Proyecto de Ley N° 3671/2018-CR, **asignándole el N° 348/2021-CR**.

El proyecto de Ley 348/2021-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 01 de octubre de 2021 y derivado 01 de octubre de 2021 para su estudio y dictamen a la Comisión de Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en calidad de única comisión dictaminadora.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 348/2021-CR, que propone la ley que declara el 28 de noviembre de cada año como el día de la batalla de Secchapampa, para conmemorar el triunfo en la batalla de 1821.

a) Antecedentes legislativos

No se encuentran antecedentes legislativos similares en el presente periodo parlamentario. No obstante, en los anteriores periodos se reseña otras iniciativas similares orientadas al reconocimiento a sitios y hechos históricos relacionados a batallas o campañas militares, particularmente durante la independencia del Perú:

Período parlamentario 2011-2016

- En el período parlamentario 2011-2016 se presentó el proyecto de ley 1805/2012-PE, del Poder Ejecutivo, remitido a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, *la Ley que declara el 9 de diciembre de cada año como el "Día de la Batalla de Ayacucho y de la consolidación de la Independencia del Perú"*. La iniciativa fue aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión, y aprobada por unanimidad por el pleno del Congreso de la República, siendo publicada el 10 de diciembre de 2013 en el diario oficial El Peruano, como Ley 30123, Ley que declara el 9 de diciembre de cada año como el "Día de la batalla de Ayacucho y de la consolidación de la Independencia del Perú".

Periodo parlamentario 2016-2021

En el período parlamentario 2016-2021 se presentó las siguientes iniciativas:

- Proyecto de ley 4020/2018-CR, que propuso la *ley que declara el 24 de julio de cada año como el día nacional de la batalla de Zarumilla, con motivo de conmemorar el triunfo en la batalla*, con la finalidad de reconocer, promover y preservar en la memoria histórica éste importante acontecimiento. La iniciativa fue remitida a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, como única comisión dictaminadora. El dictamen de la iniciativa fue aprobado por unanimidad, por la Comisión el 20 de mayo de 2019, y por la Comisión Permanente el 12 de julio de 2019, siendo publicado en el diario oficial El Peruano, el 23 de julio 2019 como Ley 30990, Ley que declara el 24 de julio de cada año día nacional de la batalla de Zarumilla.
- Proyecto de Ley 6173/2020-CR, propone la *ley que declara el 6 de diciembre de cada año como el día nacional de la batalla de Paseo, con motivo de conmemorar el triunfo en la batalla*. El proyecto de ley fue dictaminado y aprobado por unanimidad, con un texto sustitutorio, por la comisión de Educación, Juventud y Deporte, aprobada por el Pleno del Congreso de la República el 3 de diciembre de 2020 y publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2020

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 348/2021-CR, que propone la ley que declara el 28 de noviembre de cada año como el día de la batalla de Secchapampa, para conmemorar el triunfo en la batalla de 1821.

como Ley 31100, Ley que declara el 6 de diciembre de cada año como el día nacional de la batalla de Paseo, con motivo de conmemorar el triunfo en la batalla de 1820.

- Proyecto de Ley 3671/2018-CR, que propone declarar de necesidad e interés nacional el reconocimiento del 28 de noviembre de cada año, como *Día conmemorativo de la Batalla de Secchapampa*, y como *día cívico no laborable en el ámbito de la provincia de Huamanga, Ayacucho*. El 30/11/2018, la iniciativa fue decretada a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, dicha comisión emitió Dictamen Favorable Sustitutorio el 12/05/2021, encontrándose pendiente de remisión al Pleno del Congreso. El Consejo Directivo del periodo parlamentario 2021-2026, con fecha 28/09/2021 acordó actualizar el proyecto, asignándole el número 348/2021-CR.

b) Cumplimiento del Acuerdo del Consejo Directivo y de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicas del "Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR" sobre el "tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021", y los señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

c) Vinculación con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022

La iniciativa legislativa materia de dictamen, se enmarca dentro de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, que dentro de los objetivos sobre "Democracia y Estado de Derecho" y Política de Estado N° 3, "FIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL", prioriza la agenda sobre la "Protección del patrimonio cultural".

d) Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El proyecto de Ley se enmarca dentro de la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada: Democracia y Estado de Derecho y dentro de ella, con la política N° 3. Afirmación de la identidad nacional, cuyo contenido señala; *"Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro"*.

En ese marco, el *"Estado promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país"*, objetivo dentro del cual se encontraría la propuesta legislativa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 348/2021-CR, que propone la ley que declara el 28 de noviembre de cada año como el día de la batalla de Secchapampa, para conmemorar el triunfo en la batalla de 1821.

e) Vinculación con la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026

El proyecto de Ley se enmarca dentro de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno, cuyo "Eje 2: reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural", en su punto 2.7, señala *"Promover y diversificar la oferta cultural y turística. 2.7.1 Fortalecer el ecosistema de las artes e industrias culturales y creativas en el país, mediante una oferta diversa y sostenible de bienes y servicios culturales, así como de la participación cultural de la población en el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del patrimonio cultural, material e inmaterial del país"*.

f) Vinculación con la Agenda Política Regional al 2024.

El proyecto de Ley se enmarca dentro de la Agenda Política Regional al 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 281-2019-GRA/GR del Gobierno regional de Ayacucho, cuyo Capítulo III sobre ejes estratégicos y objetivos, en el punto 3.2.1., señala lo "Histórico, Social y Cultura"; "La construcción de la identidad y memoria histórica es una tarea pendiente en todo el país, especialmente en los tiempos actuales, preparatorios para las celebraciones del Bicentenario de la Independencia del Perú y de la Batalla de Ayacucho, acontecimientos que tienen relación con la promesa de construir una nación inclusiva sin desplazar a la comunidad regional".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto bajo análisis propone:

- Declarar de interés nacional el reconocimiento del 28 de noviembre de cada año como el Día conmemorativo de la Batalla de Secchapampa, y como día cívico no laborable en el ámbito de la provincia de Huamanga, Ayacucho.
- Propone la realización de la Consulta Previa, de conformidad a la Ley 29785 y su reglamento, en lo relativo a su reconocimiento como Santuario Histórico.
- En su única Disposición Complementaria, propone el reconocimiento, protección, puesta en valor y declaración de intangibilidad de la localidad de Secchapampa como Santuario Histórico de Guerra, en el distrito de Chiara, de la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, donde se desarrolló el evento militar.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 348/2021-CR, que propone la ley que declara el 28 de noviembre de cada año como el día de la batalla de Secchapampa, para conmemorar el triunfo en la batalla de 1821.

III. INFORMES Y OPINIONES

Habiendo ingresado la presente iniciativa a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, se ha solicitado y recibido opiniones. Del mismo modo, se cuenta con informes de "Estudio Histórico de la Batalla de Secchapampa".

A) Opiniones solicitadas.

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
07-10-2021	Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho	OFICIO N° 047 - 2021-2022-CCPC-CR
07-10-2021	Ministerio de Cultura	OFICIO N° 048 - 2021-2022-CCPC/CR
07-10-2021	Gobierno Regional de Ayacucho	OFICIO N° 049 - 2021-2022-CCPC/CR
07-10-2021	Municipalidad Distrital de Chiara	OFICIO N° 050 - 2021-2022-CCPC/CR
07-10-2021	Municipalidad Provincial de Huamanga	OFICIO N° 051 - 2021-2022-CCPC/CR
07-10-2021	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 052 - 2021-2022-CCPC/CR
18-10-2021	Municipalidad Provincial de Cangallo	OFICIO N° 081 - 2021-2022-CCPC/CR

B) Opiniones recibidas.

El **Ministerio de Cultura** remite el Oficio N° 000696-2021-SG/MC, que incluye el Informe N° 001314-2021-OGAJ/MC elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del sector, que señala las conclusiones del estudio histórico del historiador Nolberto Claudio Rojas Porras que reafirma que la denominada Batalla de Secchapampa, se base en tradiciones orales.

Respecto a la iniciativa, señala que "si bien la denominada *Batalla de Secchapampa* no cuenta con fuentes documentales que sustenten una eventual declaratoria en la categoría de Sitio Histórico de Batalla como bien histórico inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, si considera importante reconocer la tradición oral que se ha incorporado en la memoria colectiva de la comunidad de Chiara, escenificando año tras año los hechos acaecidos en Secchapampa como parte de un ritual cívico". Estando a lo descrito, la Dirección General de Patrimonio Cultural, recomienda modificar el texto del Proyecto de Ley incluyendo un solo artículo, la misma que se recoge en el texto sustitutorio del presente dictamen.

Respecto a la consulta previa, indica que conforme al inciso 1 a) del artículo 6 del Convenio 169 de la OIT "los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 348/2021-CR, que propone la ley que declara el 28 de noviembre de cada año como el día de la batalla de Secchapampa, para conmemorar el triunfo en la batalla de 1821.

legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente". Sobre la disposición complementaria del Proyecto de Ley, se indica con sustento en el artículo 9 de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que ya existe un marco normativo que regula la obligación estatal de realizar la consulta de aquellas medidas legislativas y administrativas que podrían implicar afectaciones a derechos colectivos de pueblos indígenas. La Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas propone incluir en la disposición complementaria del Proyecto de Ley el siguiente tenor "En la implementación de las disposiciones contenidas en la presente Ley, la entidad competente garantiza el cumplimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios con pertinencia cultural y lingüística, conforme a la normativa vigente que regula la materia".

La Dirección General de Patrimonio Cultural en el Informe N° 000448-2021-DGPC/MC, así como en base a la propuesta de modificación del articulado del Proyecto de Ley, "considera que las fuentes orales, **como pueden ser las tradiciones orales** o los testimonios, **constituyen elementos a considerar para construir o reconstruir la historia de los pueblos**, en dicho sentido, la propuesta de la referida Dirección General cobra importancia dado que se está haciendo uso de una fuente que es reconocida para elaborar la historia". En dicho sentido, se acota que la revalorización de las tradiciones orales por ser parte del patrimonio cultural inmaterial, es un elemento clave para la Política Nacional de Cultura al 2030, dado que en su Lineamiento 1.5 del Objetivo Prioritario | (OP1) se señala que se debe: "**Generar estrategias para la transmisión intergeneracional y la revalorización del patrimonio cultural inmaterial y los conocimientos tradicionales**".

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, remite el Oficio N° 001068-2021-DDC AYA/MC, señala que, "es importante el reconocimiento de este 'hecho histórico' y de otros que permitieron lograr la independencia y que actualmente no se conocen o no han sido estudiados por la historia oficial".

Respecto al contenido de la exposición de motivos señala que, "debe ser más clara en relación a la importancia de 'la batalla de Secchapampa', para que pueda ser considerado como un HECHO HISTÓRICO de trascendencia y pueda estar insertos en las páginas de la historia e historiografía regional y nacional y ser reconocida como tal". Propone una corrección que permita un entendimiento secuencial de los hechos, toda vez que "ya se conoce los acontecimientos antes y después de ese 'hecho'".

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 348/2021-CR, que propone la ley que declara el 28 de noviembre de cada año como el día de la batalla de Secchapampa, para conmemorar el triunfo en la batalla de 1821.

En relación a la importancia, señala que, "es importante el reconocimiento de este 'hecho histórico' y de otros que permitieron lograr la independencia y que actualmente no se conocen o no han sido estudiados por la historia oficial. Así, como es importante que no solo se reconozca a un héroe, sino a todos aquellos líderes indígenas que participaron animando y liderando los esfuerzos de las poblaciones menos favorecidas que vivieron aquellos años de luchas por la libertad".

Con oficio N° 001091-2021-DDC AYA/MC, remite el informe el N° 000144-2021-DDC AYA-ADS/MC, informe Técnico-Legal sobre el proyecto de ley 348/2021-CR, señala que por la "importancia de concatenar y armonizar el pasado con el presente y el futuro de nuestro país", se deberá considerar previamente un mayor estudio de los hechos históricos de dicha batalla para que se pueda estar insertos en las páginas de la historia e historiografía regional y nacional y ser reconocida, para lo cual posterior a dicho estudio, este es viable y factible".

La Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el oficio N° 136-2021-MPH-GDE/SGCTyA con un informe legal que concluye que el proyecto de ley es viable en cuanto la declaratoria del lugar como Santuario Histórico de la Batalla de Secchapampa, dentro del marco normativo vigente, resulta de interés nacional y necesidad pública, el reconocimiento del 28 de noviembre de cada año, como día conmemorativo de la batalla.

La Municipalidad Provincial de Cangallo, remite el oficio N° 752-2021-MPC/A, que incluye el informe técnico y legal donde señalan los fundamentos históricos para su reconocimiento y su conmemoración de la Batalla de Secchapampa. La Municipalidad provincial ha encargado a los historiadores la para la realización de investigación histórica de la Batalla de Secchapampa, de las que se concluye que; existe evidencias históricas de la realización de la batalla, ya que este hecho histórico sintetiza el accionar de los Morochucos, transmitidos intergeneracionalmente como memoria emblemática que recuerda no solo la batalla, sino también el triunfo de los rebeldes dirigido por el legendario Basilio Auqui. Conforme a los documentos históricos que expone, la Municipalidad da "OPINIÓN FAVORABLE Y PROCEDENTE".

La Municipalidad Distrital de Chiara, Huamanga, Ayacucho, remite el oficio N° 466-2021-MDCH/A y el oficio N° 605-2021-MDCH/A, el mismo en el que solicitan la actualización, atención y contribución a realizar mayores esfuerzos para que a través de una mejor versión del dictamen [el proyecto de ley] sea aprobado, reconociéndose tanto la fecha, como el lugar donde ocurrió la batalla. El documento también adjunta actas y acuerdos de la "Comisión Multisectorial para la Conmemoración del

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 348/2021-CR, que propone la ley que declara el 28 de noviembre de cada año como el día de la batalla de Secchapampa, para conmemorar el triunfo en la batalla de 1821.

Bicentenario de la Batalla de Secchapampa 1821-2021", donde se precisa que, con fines de conmemoración de la Batalla de Secchapampa y la declaratoria como "Sitio Histórico de la Batalla", se necesita el reconocimiento del "Hecho Histórico de la Batalla", para lo cual solicitan la aprobación del presente proyecto de ley.

La Municipalidad Chiara, remite el oficio N° 700-2021-MDCH/A, remite el "Informe Técnico y Legal sobre el Reconocimiento del hecho histórico de la Batalla de Secchapampa".

El informe técnico ajunta el "**Estudio Histórico de la Batalla de Secchapampa**" donde se manifiesta "la existencia de la Batalla de Secchapampa, donde los historiadores, confirman que el 28 de noviembre de 1821, se realizó la Batalla de Secchapampa. El historiador Aníbal Murtua, que publica su artículo a 80 años después de haber ocurrido esta batalla, recogiendo la información de quienes han vivido o conocido aquella historia en su niñez o de los descendientes de primera generación de quienes lucharon en la batalla. La Batalla de Secchapampa se realizó en la llanura de Pampa de Secchapampa el 28 de noviembre del 1821, en donde Basilio Auqui y sus huestes enfrentaron al batallón realista Fernandino, valiéndose de un ardid - arar la tierra e inundar con agua para crear un fango artificial- lograron derrotar a la caballería realista". Conforme a los documentos históricos que adjunta, la Municipalidad Distrital de Chiara insiste en el "Reconocimiento del hecho histórico de la batalla de Secchapampa" por el Congreso de la República. Además, señala que el 28 de noviembre del 2021, cumple su Bicentenario de este hecho histórico, por tanto, el reconocimiento por el Congreso de la República, constituirá como un acto de justicia y reconocimiento en la historia oficial.

El informe legal, señala que este hecho histórico constituye patrimonio cultural del Distrito de Chiara y por tanto debe ser conmemorado no sólo por su bicentenario, sino también por ser un hecho histórico que contribuyó al proceso de la Independencia del Perú en todo momento; en consecuencia, se ha aprobado la Ordenanza Municipal N° 006 - 2021-MDCH/CM., en nivel del gobierno local, donde se declara el 28 de noviembre de cada año, se celebre como el día conmemorativo de la Batalla de Secchapampa, en homenaje y gratitud a los héroes revolucionarios Morochucos, por haber contribuido en la construcción y defensa de la causa libertadora desde los andes y sus habitantes locales. No obstante, esta iniciativa local no es suficiente, por ello el reconocimiento por el Congreso de la República mediante una norma vinculante, será un hecho histórico formal y legal, que incorpore como parte constituyente del patrimonio cultural de la nación.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 348/2021-CR, que propone la ley que declara el 28 de noviembre de cada año como el día de la batalla de Secchapampa, para conmemorar el triunfo en la batalla de 1821.

C) Informes de estudio.

"Estudio Histórico de la Batalla de Secchapampa".

El historiador, magíster y docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Nolberto Claudio Rojas Porras, presentó a la Municipalidad Distrital de Chairara, un estudio denominado "Estudio histórico de la Batalla de Secchapampa, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, región Ayacucho". El estudio incluye "información documental en el Archivo regional de Ayacucho, Archivo arzobispal, biblioteca de Franciscanos, Biblioteca de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Biblioteca Nacional, Archivo de Indias, así también se ha revisado minuciosamente las publicaciones del siglo XIX: memorias de Virreyes, generales y publicaciones", que también recoge características del espacio de batalla y la tradición oral de los pobladores. Dicho estudio forma parte del sustento de la presente iniciativa legislativa, la misma que se adjunta.

Respecto a los fundamentos que acreditan la ocurrencia de la batalla de Secchapampa, se precisa que:

- La reconstrucción de la narrativa sobre la batalla se basa en la tradición oral, y no necesariamente en documentos probatorios. La carencia de documentos no descarta la ocurrencia de la batalla, enfrentamiento, emboscada o escaramuza, pues se debe tener en cuenta que para aquella época los documentos eran requisados por el enemigo como parte de las estrategias de lucha, de ahí que muchas veces se limitaban enviar, otras veces no reportaban información. Al parecer algo de ello ha ocurrido con el requerimiento de información del virrey La Serna, quien desde Cusco expresaba su preocupación por el hecho de que el camino a Huamanga no se hallara libre.
- Aníbal Maurtua publica su artículo a 80 años después de haber ocurrido la batalla, de quien se presume que ha recogido información de quienes han vivido o conocido aquella historia en su niñez o de los descendientes de primera generación de quienes lucharon en la batalla. El citado autor es probablemente el primero en historizar el desarrollo de la batalla de Secchapampa bajo el liderazgo de Basilio Auqui, de ahí que se considera como la versión fundante, la narración escrita más antigua de la tradición. El contenido de la narración no se contradice con lo publicado por otros autores que hicieron posteriormente, que también tomaron información de los pobladores de la pampa, salvo algunas añadiduras que amplían el desarrollo del hecho. La inexistencia de contradicciones en la narrativa de la batalla y la coincidencia temática entre autores o investigadores de diferentes épocas (Murtua (1901), Pozo (1924), Ruiz (1924), Vega (1960), Mendiivil (1968), López (1974) Barrionuevo (1988),

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 348/2021-CR, que propone la ley que declara el 28 de noviembre de cada año como el día de la batalla de Secchapampa, para conmemorar el triunfo en la batalla de 1821.

Aguirre (2008), Igue (2008) Huma (2010), Tenorio (2019), Pereyra (2021); según Vansina (1968: 15), **permiten afirmar que aquella tradición contiene un fondo de verdad histórica.**

- El lugar de la batalla fue la llanura de Seccha, también denominado por los investigadores como Sescha por John Thomas (1917), Saccha por Murtua (1901), Seccha Cucho por Pozo (1924) y Seqchapampa por Vega (1960), se halla al lado del importante camino antiguo conocido como Incapañan, que durante el periodo de la Colonia y la Republica pasaba por Andahuaylas - Vilcashuaman - Allpachaca – Arizona - Huancavelica. En los años de la lucha por la independencia fue recorrida por las tropas en contienda. El propio Bolívar y su tropa pasaron por esa ruta en su viaje hacia Andahuaylas.
- El lugar donde se dice que ocurrió la batalla presenta condiciones para anegar el terreno, preparar el ardid del que se cuenta, para el enfrentamiento y tener oculto parte de la tropa (tras la colina denominada Ayaurqu, donde aún existen varias construcciones de piedra en forma circular que tienen aspecto de parapeto).
- La batalla de Secchapampa, es enarbolado por propios y extraños como la acción exitosa de Basilio Auqui y sus huestes, donde valiéndose de un ardid, logró derrotar a los realistas del batallón Fernandino. La narrativa de aquello constituye la memoria emblemática no solo de la población de la comunidad local sino de toda la provincia, desde luego en su representación social, Secchapampa, sintetiza todo el accionar de los morochucos. En ese sentido **un reconocimiento oficial como lugar de batalla es esperado como justicia** por la sangre que derramaron sus antepasados por la causa de la Independencia.

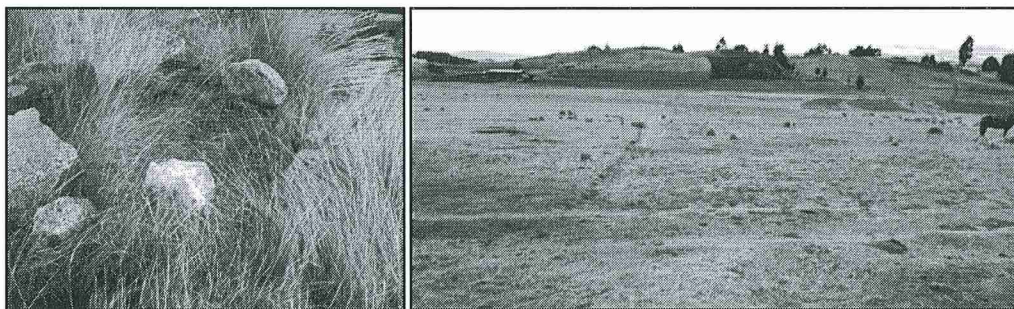


Foto: Parapeto en la colina de Ayaurqu y planicie donde ocurrió la batalla.

D) Sustentación de la iniciativa ante la comisión de Cultura.

La comisión de cultura en su 6.ª sesión ordinaria desarrollada el lunes 18 de octubre de 2021, recibió a los promotores de la iniciativa para escuchar la sustentación, donde se presentaron las siguientes autoridades:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 348/2021-CR, que propone la ley que declara el 28 de noviembre de cada año como el día de la batalla de Secchapampa, para conmemorar el triunfo en la batalla de 1821.

El señor **Alex Flores Ramírez**, congresista promotor.- Sostuvo que, "en este escenario del Bicentenario también se necesita revalorar los hechos históricos donde participaron, donde hay héroes que la historiografía oficial no ha consignado o no se ha dado la importancia debida a través de la historia. Siendo así, que estamos en un escenario de celebración en el Bicentenario, necesitamos que también históricamente se considere a aquellos héroes, aquellos pueblos y a aquellos lugares donde se desarrollaron batallas decisivas, como en este caso es la batalla de Secchapampa, que fueron pues aportes al proceso de la independencia de nuestro país.

En el marco del Bicentenario la Batalla que Ayacucho que dio la libertad a toda América, es necesario el reconocimiento de espacios y lugares emblemáticos tal es el caso como Secchapampa, hechos históricos y personajes silenciados como en este caso Basilio Auqui Huaytalla, por la historia oficial (...).

Es así que nace el pueblo conocido como Los Morochucos, los bravos y valientes Morochucos, como bien saben ustedes, en quechua, moro significa coloreado, y chuco significa sombrero. Se les decía así a estos señores porque tenían el chullo y el sombrero, el chullo en esta forma bastante colorida, tejida para las inclemencias propias que es de una zona altiplánica."¹

El señor **alcalde del distrito de Chiara**, Nilton Huaytalla Bautista.- Sustentó que, "la Batalla de Secchapampa, que es una de las batallas trascendentales dentro del proceso de la Independencia del Perú que de repente no ha sido considerado en la historia oficial por lo que debe de ser reconocido como tal a través de este proyecto de ley, y lo cual yo pido a ustedes señor Presidente de la Comisión de Cultura (...) la Batalla de Secchapampa ha sido una de las batallas más importantes donde se ha vencido al Ejército Élite a la Caballería Fernandina, a través de las estrategias militares de un compueblano de nuestro antecesor Basilio Auqui Huaytalla y gracias a ello también se gesta la Independencia de nuestro Perú."

El señor **alcalde provincial de Cangallo**, Daniel Roca Sulca.- "Nosotros, los cangallinos, muy preocupados, tenemos historiadores locales, pero también de reconocida trayectoria; incluso han viajado hasta Argentina, han estado en España, han recorrido todas las bibliotecas, han estado haciendo trabajos de investigación, y por lo tanto hay reconocimiento de dos presidentes de la República; imagínate incluso de San Martín, es por eso que nuestra provincia por muchísimos años incluso no pagaron los impuestos".

¹ En: Área de Transcripciones. Acta de la 6.ª sesión ordinaria desarrollada el lunes 18 de octubre de 2021.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 348/2021-CR, que propone la ley que declara el 28 de noviembre de cada año como el día de la batalla de Secchapampa, para conmemorar el triunfo en la batalla de 1821.

El señor **alcalde de la provincia de Huamanga**, Yuri Gutiérrez. - Sostuvo que, "como pocas veces en una lucha desigual entre el Ejército realista bien armado, una caballería invicta es derrotada gracias al corazón, a la técnica, a la estrategia y al conocimiento del territorio, prendada en aquella pampa que debe declararse Santuario de Secchapampa un 28 de noviembre de 1821.

Después de aquella declaración de Independencia que hubo acá en Lima (...), todavía seguía la guerra, no se había independizado América; y al interior con sangre peruana se derramaban las diferentes luchas que iban hacia ese noble fin de independizar el Perú y América.

Es así que ese día 28 de noviembre de 1821, inundan esa pampa y enfangan la caballería Fernandina, aquella que era invicta, como les dije, y que estaba doblegando en primer término en esa batalla de Junín el 6 de agosto de 1824".

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Reglamento del Congreso de la Republica.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.
- Decreto Supremo N° 008-2017-MC, que aprueba el Reglamento para la gestión de los Sitios Históricos de Batalla.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 281-2019-GRA/GR; Comisión Multisectorial del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho.
- Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDCH/CM (Distrito de Chiara); Reconoce y declara el 28 de noviembre del 1821 como día de la batalla de Secchapampa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 348/2021-CR, que propone la ley que declara el 28 de noviembre de cada año como el día de la batalla de Secchapampa, para conmemorar el triunfo en la batalla de 1821.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Análisis de la Iniciativa Legislativa.

La iniciativa legislativa actualizada tiene como objeto central el reconocimiento del 28 de noviembre de cada año como Día conmemorativo de la Batalla de Secchapampa, acontecimiento histórico ocurrido en el actual distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

En ese marco, la propuesta introduce diversos mandatos:

El primero, referido a la declaratoria de día cívico no laborable en el ámbito de la provincia de Huamanga, Ayacucho, del 28 de noviembre de cada año. Al respecto, si bien no existe regulación sobre el dispositivo legal que aprueba un "día no laborable", el Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, al amparo de la facultad presidencial establecida en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política y el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo aprueba las disposiciones de dicha naturaleza. En el ámbito de los gobiernos regionales, considerando que se propone un feriado no laborable en un departamento específico, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10 inciso m) establece que, *"Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas para dictar las normas sobre asuntos y materias de su responsabilidad como proponer las iniciativas legislativas correspondientes"*, asimismo, el Artículo 15 inciso a) señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. En este orden de ideas, se puede señalar que, si bien no existe norma específica que determine cuál es la jerarquía normativa para la declaratoria de días no laborables, se trata de una materia que el Poder Ejecutivo y los gobiernos regionales han venido regulando a través de decretos supremos y ordenanzas regionales.

Segundo. El proyecto de ley plantea también la realización de la Consulta Previa, de conformidad a la Ley 29785 y su Reglamento, en lo relativo a su reconocimiento como Santuario Histórico. Sobre el particular, el artículo 9 de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece que *las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existir una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 348/2021-CR, que propone la ley que declara el 28 de noviembre de cada año como el día de la batalla de Secchapampa, para conmemorar el triunfo en la batalla de 1821.

Tercero. El proyecto en su única Disposición Complementaria propone el reconocimiento, protección, puesta en valor y declaración de intangibilidad de la localidad de Secchapampa como Santuario Histórico de Guerra, en el distrito de Chiara, de la provincia de Huamanga, región de Ayacucho. Sobre este punto, y revisada la normativa vigente, no existe la categoría de santuario histórico de guerra. No obstante, como se señala en las opiniones remitidas, en el ordenamiento legal vigente los artículos 7 y 22, literal c), de la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, contemplan la creación de Áreas Naturales Protegidas, entre las que se encuentra la categoría de Santuario Histórico, y se realiza por Decreto Supremo, aprobado en Consejo de Ministros.

Respecto al reconocimiento de un Sitio Histórico de Batalla como Patrimonio Cultural de la Nación, el Decreto Supremo N° 008-2017-MC, que aprueba el Reglamento para la gestión de los Sitios Históricos de Batalla, en su Capítulo II, precisa las acciones sobre la Declaratoria del Sitio Histórico de Batalla como Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y su Delimitación. La declaratoria *"reconoce el significado, importancia y valores culturales del bien inmueble materia de declaración. Entre los valores culturales que posee el Sitio Histórico de Batalla, son indispensables los valores histórico y social para el sustento de la propuesta de declaratoria"*.

Define el Sitio Histórico de Batalla:

"9.1 Se define como Sitios Históricos de Batalla a los lugares o espacios urbanos o rurales, o parajes naturales, donde se desarrollaron batallas correspondientes a las épocas colonial, republicana y contemporánea, en las que se desplegaron actos de heroísmo y sacrificio de soldados peruanos.

9.2 Los Sitios Históricos de Batalla constituyen escenarios donde se desarrollaron enfrentamientos bélicos, reconocidos como tales en las fuentes históricas. Comprenden como componentes: la geografía, la estrategia, tácticas, tecnología e infraestructura bélicas. Son componentes esenciales de la memoria y la cultura de nuestro país y forman parte de nuestro patrimonio cultural.

9.3 Dentro su ámbito pueden estar comprendidos otros bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, sean materiales o inmateriales".

Análisis del hecho histórico materia del proyecto de ley (Batalla de Secchapampa).

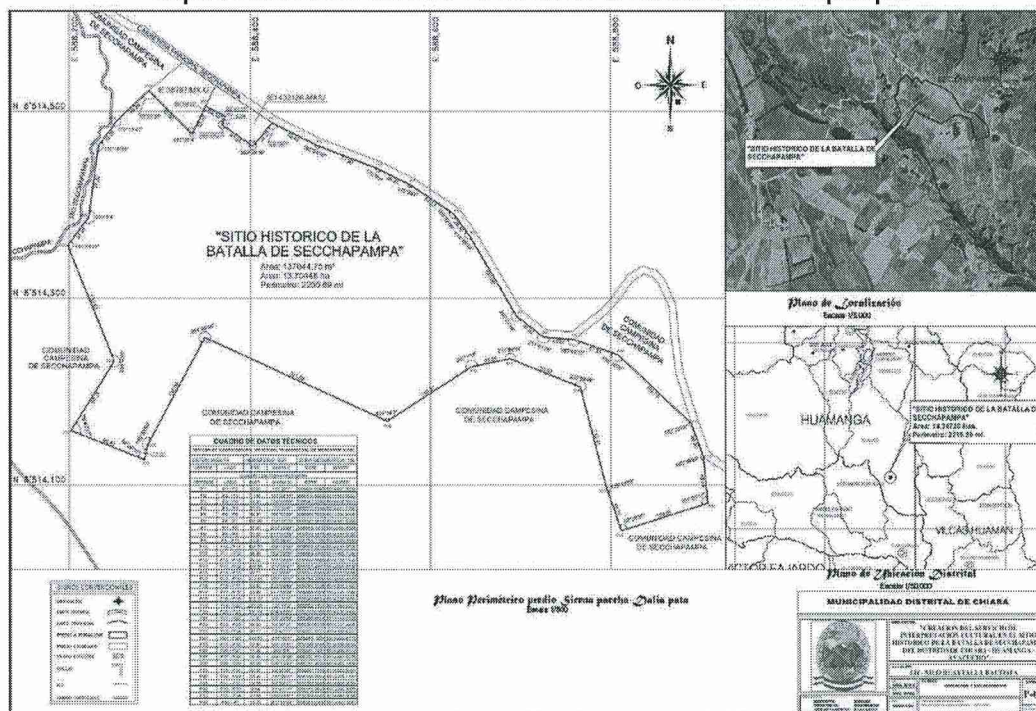
Conforme se da cuenta en la exposición de motivos del proyecto de ley y el "Estudio Histórico de la Batalla de Secchapampa", *el 28 de noviembre de 1821 se produjo la Batalla de Secchapampa donde se enfrentaron las huestes de los morochucos, al mando de Pablo Basilio Auqui Huaytalla, contra las*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 348/2021-CR, que propone la ley que declara el 28 de noviembre de cada año como el día de la batalla de Secchapampa, para conmemorar el triunfo en la batalla de 1821.

tropas del conocido coronel español José Carratala, quien tenía la fama de atentar contra la vida y la integridad de la población acusada de apoyar la causa independentista.

Aspecto geográfico. El lugar se encuentra en la jurisdicción de la comunidad denominada Seqchapampa ubicada al sur de la capital de distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho. Puntualmente el sitio donde ocurrió el enfrentamiento es una llanura de mediana extensión situada al pie de una colina que forma parte de Sikisapayuy wayqu y de Inkapa quchan que se hallan al lado norte; hacia la parte baja o lado sur termina en dos lomas denominadas Ayaurqu y Wiraquasa y tras ellas hay un huayco por donde pasa las aguas de kuyuq mayu. Respecto a caracterización altitudinal, según el Directorio de Centros Poblados del INEI (2018), se halla en región Suni, a una altitud de 3620 mts², la vegetación que abunda es el ichu y pasto, a la que se añade la forestación con eucalipto y pino.

Mapa de Ubicación del Sitio Histórica de la Batalla de Secchapampa.



Fuente: Municipalidad Distrital de Chiara.

Historia de Seccha o Seccha cucho. El lugar denominado Seccha forma parte de la altiplanicie de Pampa Cangallo, la presencia humana en aquel lugar se remonta a la etapa prehispánica, se desconoce la pertinencia cultural del mismo. En la loma denominada Ayaurqu existen evidencias materiales como los fragmentos de cerámica expuestos al aire libre, todo indica que fueron

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 348/2021-CR, que propone la ley que declara el 28 de noviembre de cada año como el día de la batalla de Secchapampa, para conmemorar el triunfo en la batalla de 1821.

desenterrados como parte de actividades de huaqueo, así también existen construcciones cuadrangulares, circulares y otras de forma irregular a base de piedra, cuya altura apenas sobrepasa la superficie terrestre. En la zona de Inkapa quchan el proyecto Hapaq Ñan, en la excavación realizada hallaron restos humanos como también de utensilios domésticos pertenecientes a la época prehispánica.

Durante la etapa de la colonia fue una de las estancias de la llanura. Según Igue (2008: 28) las estancias en la planicie cangallina se formaron hacia el siglo XVII mediante composición de tierras, dedicados a la crianza de ganados, para la década de 1610: "Siguiendo la estrada real [que sale de Huamanga] se va por junto de algunos lugares de indios y por la estancia de doña Teresa y *por junto de muchas estancias de vacas*, y subiendo y bajando cuestras y pasando ríos pequeños se llega a Vilcas, lugar de indios, la tierra más alta que se dice que tiene el Perú". (León Portocarrero., 1958: 87) (*citado por Igue 2008: 28*). Para los primeros años del siglo XIX, la llanura estaba habitada por vaqueros y peones de estancias como Chupasconga, Cusibamba, Satica, Sachabamba, Hualchancca, etc. No había ni un solo pueblo constituido en la pampa (Igue, 2008: 28) lo referido coincide con la apreciación de John Tomas (1917: 127), quien transcorre por esta en 1824 y señala "estos llanos que tienen quizás ocho leguas de largo por tres o cuatro de ancho, no contienen más de seis granjas o ranchos, atendido convenientemente".

Para el periodo de la independencia aquella era propiedad de Pedro Gutiérrez, quien en 1820 además era juez de Cangallo y promueve la causa criminal contra los Paquiyauri de Ñuñunhuayocc, por los delitos de abigeato y posición política contraria al rey. Para el año de 1830 y 1831 aquella estancia continuaba como propiedad de Pedro Gutiérrez con un valor de arrendamiento de 30 pesos al año. (Igue, 2008: 29) (Quichua, 2015)

El Hecho Histórico. Este hecho demuestra que en la lucha por la Independencia del Perú participó toda la sociedad colonial (hombres y mujeres criollos, mestizos, indígenas y negros). No obstante, este reconocimiento no alcanzó a los sectores marginados, entre ellos indígenas y mujeres que fueron olvidadas, muy a pesar de que personajes de dicho origen fueron cimentando la gesta independentista, Tupac Katari y su esposa Bartolina Sisa, Mateo Pumacahua, -que de perseguidor de Tupac Amaru, paso a liderar una de las grandes revueltas de oposición a los realistas-, precisamente el historiador Charles Walker, en un trabajo sobre Micaela Bastidas, señala que estuvo encargada de la logística y estrategia durante la primera fase de la mayor rebelión anticolonial ocurrida en Hispanoamérica en el

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 348/2021-CR, que propone la ley que declara el 28 de noviembre de cada año como el día de la batalla de Secchapampa, para conmemorar el triunfo en la batalla de 1821.

siglo XVIII. Dicha gesta independentista costó miles de vidas, particularmente la de los más pobres, se calcula que cerca de 100 mil personas murieron durante el tiempo que duró la rebelión de Túpac Amaru, casi el 10% de la población de entonces, que alcanzaba los 1.8 millones.²

Este hecho demuestra que en la lucha por la Independencia del Perú participó toda la sociedad colonial (hombres y mujeres criollos, mestizos, indígenas y negros). No obstante, este reconocimiento no alcanzó a los sectores marginados, entre ellos indígenas y mujeres que fueron olvidadas, muy a pesar de que personajes de dicho origen fueron cimentando la gesta independentista, Tupac Katari y su esposa Bartolina Sisa, Mateo Pumacahua, -que de perseguidor de Túpac Amaru, paso a liderar una de las grandes revueltas de oposición a los realistas-, precisamente el historiador Charles Walker, en un trabajo sobre Micaela Bastidas, señala que estuvo encargada de la logística y estrategia durante la primera fase de la mayor rebelión anticolonial ocurrida en Hispanoamérica en el siglo XVIII. Dicha gesta independentista costó miles de vidas, particularmente la de los más pobres, se calcula que cerca de 100 mil personas murieron durante el tiempo que duró la rebelión de Túpac Amaru, casi el 10% de la población de entonces, que alcanzaba los 1.8 millones.³

En el caso ayacuchano, cobra relevancia el personaje de Basilio Auqui Huaytalla, que junto a las fuerzas de Mariano Angulo peleó las batallas de Huanta y Matará y en 1820 acudió al llamado del general Arenales, quien había sido enviado a Huamanga por San Martín para formar guerrillas.⁴

La exposición de motivos señala que *Auqui fue un campesino nacido aproximadamente entre 1739 y 1747, en la localidad de Incaraccay, distrito de Cangallo. A lo largo de su vida, Auqui se desarrolló como arriero lo que le permitió conocer otras realidades, fuera de su tierra. También fue testigo de los abusos de los españoles en el uso de la mita obligatoria y el pago de impuestos, que afectaron principalmente a la población indígena. Luego vino su conocimiento y posterior apoyo a la rebelión de los hermanos Angulo en Cusca de 1814, referencias de participación de morochucos en los primeros levantamientos regionales contra la Corona Española de 1814 desde el Cusco y posterior reacción violenta de la autoridad realista.*⁵

² Eduardo Dargent y José Ragas (compiladores). *Contra-historia del Perú*. Ensayos de historia política peruana. Lima: Mitín editores, 2012.

³ Eduardo Dargent y José Ragas (compiladores). *Contra-historia del Perú*. Ensayos de historia política peruana. Lima: Mitín editores, 2012.

⁴ José Luis Vargas Sifuentes. *Basilio Auqui y sus morochucos*. Diario Oficial El Peruano. Disponible en: <https://elperuano.pe/noticia/85583-basilio-auqui-y-sus-morochucos>.

⁵ *Primeras referencias en relatos de Jervasio Alvarez en 1847*. En "Guía Histórica, Cronológica, política y Eclesiástica del Departamento de Ayacucho", Impresión Libre de Bernabe Parra, pp. 22-23.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 348/2021-CR, que propone la ley que declara el 28 de noviembre de cada año como el día de la batalla de Secchapampa, para conmemorar el triunfo en la batalla de 1821.

Auqui colaboró con la independencia peruana, y al mando de los morochucos, grupo de diestros jinetes de origen mestizo que se dedicaron a hostilizar a los españoles venciendo también en las batallas de Piquimachay, Rucumachay, Atunhuana y Atuntocoto. De todas estas batallas, la más importante es la batalla de Secchapampa.

Cangallo, hogar de los morochucos, mantuvo siempre una disposición subversiva frente a los realistas, respecto de otras provincias de Ayacucho, dicho espíritu contestatario, habría de mantenerse cuando los morochucos respaldan a Castilla contra las fuerzas conservadoras de Manuel Ignacio de Vivanco.

Como indica la exposición de motivos, en el caso de Cangallo, la represión realista estuvo al mando de las fuerzas del General Mariano Ricafort. A ello, se enfrentó la población autóctona de Ayacucho que, organizados de diversas formas como milicias, enfrentaron y opusieron tenaz resistencia a la ocupación española hasta que se produjo la llegada de Simón Bolívar para culminar ese proceso.

La importancia de los morochucos en el proceso independentista ha sido narrada en textos del historiador Paz Soldan, muchos de ellos recibieron reconocimientos luego del mismo.⁶

La exposición de motivos de la iniciativa precisa que, los "diversos hechos de armas ocurridos entre 1814 y 1823 en las planicies de la provincia de Cangallo, demuestran la existencia de una permanente resistencia organizada por parte de la población civil, mayormente campesina y quechuahablante, contra la autoridad española y en el marco de la gesta independentista sudamericana. Es el caso de los enfrentamientos ocurridos en Huanta, Matara, Piquimachay, Rucumachay, Atunhuana, Atuntocoto, todos los cuales comprenden un proceso de rebelión que debe ser reconocido en el marco del Bicentenario de la Independencia. Este hecho de armas se caracterizó por el uso de técnicas engañosas de guerrilla y el uso adecuado del suelo pantanoso que permitió la iniciativa de los pobladores".

Batalla de Secchapampa. La narrativa de Aníbal Maurtua (1901) sobre Basilio Auqui y morochucos, se basa en tradición oral, constituye la más antigua entre la bibliografía conocida sobre aquella historia, sobre la batalla de Secchapampa señala lo siguiente:

⁶ PAZ SOLDAN Mariano Felipe, "Historia del Perú Independiente".

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 348/2021-CR, que propone la ley que declara el 28 de noviembre de cada año como el día de la batalla de Secchapampa, para conmemorar el triunfo en la batalla de 1821.

Con el continuo merodeo, los sobresaltos, las sorpresas intempestivas, los ataques nocturnos, etc se mantuvieron los valientes Morochucos hasta 1821, en que el jefe del regimiento Fernandino resolvió buscar a los tenaces enemigos del rey en sus propias posesiones. Auqui, que había establecido un servicio de policía secreta modelo, tuvo oportuno aviso de esa determinación. Acto continuo mando recoger cuantos animales de labranza pudiera conseguirse en el pueblo. En seguida como conocedor de los accidentes que podía rodear a sus fuerzas, mandó barbechar el llano de "Saccha" y desviando las aguas que corren por entre este lugar y la "Chiara" hizo formar un pantano cubierto de arbustos y yerbas rastreras.

Una mañana, muy de madrugada, de los últimos días del mes de noviembre de 1821, llegó a la "Saccha" el regimiento realista y no viendo más que unos cuatrocientos o quinientos ginetes, sin más armas que sus lazos, formó convenientemente para tomar el cuerpo insurgente por el centro y concluir con los morochucos solamente a lanza y espada.

El jefe del regimiento realista, así como los oficiales habituados a las luchas disciplinadas y científicas, creyeron que el éxito de sus cargas dependería de aprovechar con oportunidad y audacia de los lances que se presentasen en el combate, y, por eso, todos sus cuidados se extremaron a cerrar el paso a los morochucos, no dejándoles tiempo ni lugar para ascender los cerros que rodean el llano. ¡Pero todo se estrelló ante la táctica de Auqui!

Los realistas, una vez tomadas la distancia y previstos los accidentes que podían presentarse, que es lo esencial de una batalla, formaron en dos cuadros, y, dada la voz de ataque, emprendieron la carga de frente.

Auqui y los suyos permanecieron con serenidad en sus puestos durante las primeras maniobras de sus enemigos, y solamente cuando la caballería realista había penetrado al galope en el pantano del llano de la "Saccha", en un espacio de cerca de treinta metros, y se hundían los caballos y ginetes sin poder avanzar ni retroceder; solo entonces, en perfecto orden, se movieron esparciéndose por los flancos de sus enemigos. Como los realistas no habían creído necesario el empleo de fusiles, los patriotas montoneros hicieron el mejor uso posible de sus hondas certeras y en menos de quince minutos lograron rendir a sus perseguidores. Los que no cayeron con la fuerza de las piedras, fueron tomados con los lazos y ahorcados y degollados; y, de este modo, solo unos cuantos ginetes del Fernandino lograron salir del atolladero para ir a la ciudad a contar al famoso Carratalá el descalabro de la "Pampa". (Maurtua, 1901: 71-73)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 348/2021-CR, que propone la ley que declara el 28 de noviembre de cada año como el día de la batalla de Secchapampa, para conmemorar el triunfo en la batalla de 1821.

Aquella narrativa resulta fundante para las publicaciones posteriores que tratan sobre la batalla de Secchapampa, pues repiten gran parte de la narración del suceso con algunas modificaciones y añadidos que responde a la declaración de los entrevistados, que al decir de Vansina (1968) resulta una tradición mecánica.⁷

Conmemoración. Hay que destacar que, desde hace algunos años, cada 28 de noviembre, se celebra este hecho con una escenificación del mismo. En ella, participan actores sociales de los distintos anexos, comunidades y distritos involucrados, recordando de manera periódica y en miras a las nuevas generaciones, el referido hecho.

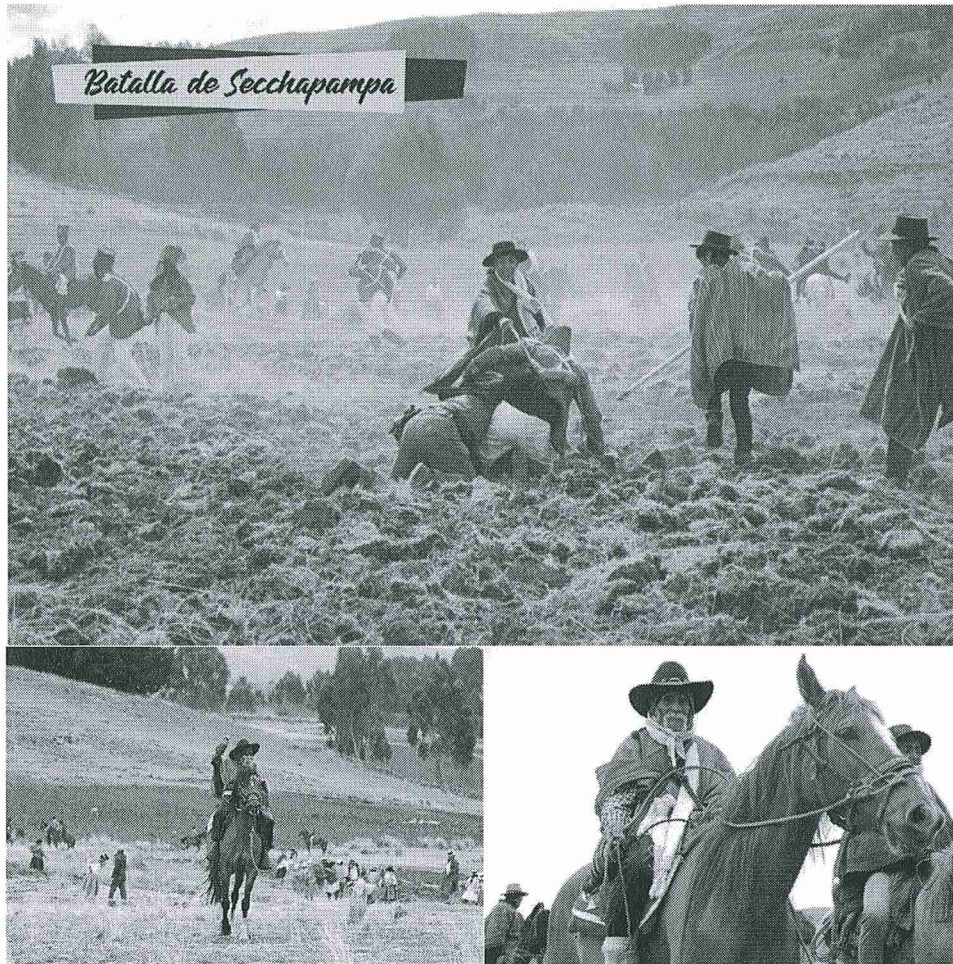
La importancia de Cangalla fue reconocida por el General San Martín, quien ordenó la reedificación de Cangalla y la denomina Villa Heroica Provincia de Cangalla, como hemos señalado líneas arriba, un aspecto importante a declarar es la organización que se produjo con el apoyo de las columnas de diversas comunidades rurales y mujeres que cooperaron en diversas formas. Este factor de cohesión y participación colectiva se mantiene hasta la fecha, en condiciones normales, mediante la participación de las comunidades y anexos en la conmemoración de su aniversario.

Asimismo, existe "una prueba indirecta de que casi el íntegro de los pueblos de la antigua provincia de Cangallo (como Vilcas, Vischongo, Huancaraylla, Paras, Canaria y tres de sus pueblos, Huambalpa, Concepcion, Ocos y sus haciendas, las estancias del actual distrito de Los Morochucos, etc.) participaron en las lides independentistas lo que constituye el reconocimiento del pueblo de San Pedro de Hualla, como Benemerita Villa, por ley del Congreso General Constituyente del Perú de 11 de abril de 1928, promulgada por el presidente José de La Mar el 16 del mismo mes, (Aguirre, 2017).

Finalmente, estando cercanos a conmemorar el Bicentenario de la Independencia del Perú, debemos dar los pasos necesarios para el justo reconocimiento del rol, hasta ahora invisible, de miles de hombres y mujeres peruanas en aquellos acontecimientos. Precisamente el Bicentenario, nos da el marco para revisar y reflexionar sobre esta parte de la historia del Perú.

⁷ En "Estudio histórico de la Batalla de Secchapampa, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, región Ayacucho", presentado por el historiador, magíster y docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Nolberto Claudio Rojas Porras. Municipalidad Distrital de Chairara, 2020.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 348/2021-CR, que propone la ley que declara el 28 de noviembre de cada año como el día de la batalla de Secchapampa, para conmemorar el triunfo en la batalla de 1821.



Actores escenificando la batalla de Secchapampa.

VI. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera que el proyecto de Ley 348/2021-CR es viable, en tanto propone declarar el 28 de noviembre de cada año como el día de la batalla de Secchapampa, con motivo de conmemorar el triunfo en la batalla de 1821, en reconocimiento a los campesinos de Los Morochucos por su aporte a la causa de la Independencia.

En tal sentido y, a fin de rescatar la importancia del hecho histórico de la batalla de Secchapampa, esta comisión propone un artículo declaratorio, en el ánimo de fijar objetivos o prioridades de política pública, en este caso la política de conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

Se toma en consideración las opiniones, sugerencias y observaciones emitidas por el Ministerio de Cultura, la Dirección Desconcentrada de Ayacucho, la Municipalidad Distrital de Chiara y el "Estudio

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 348/2021-CR, que propone la ley que declara el 28 de noviembre de cada año como el día de la batalla de Secchapampa, para conmemorar el triunfo en la batalla de 1821.

Histórico de la Batalla de Secchapampa" por lo que se han dejado de lado aquellos aspectos observados en el periodo parlamentario 2016-2021, así como se ha rescatado la voluntad del legislador, expresada en la propuesta de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Municipalidad de Cangallo y la Municipalidad Distrital de Chiara.

El Manual de Técnica Legislativa señala que el título debe permitir una primera aproximación al contenido exacto de la ley, a fin de que sea entendida rápidamente y no requiera la interpretación, razón por la que se precisa exactamente la pretensión de la Ley en el título y artículo 1.

Asimismo, del objeto de la Ley, así como de la exposición de motivos, se colige que lo que se busca es involucrar al conjunto del Estado en las actividades conmemorativas, por lo que se incorpora una disposición final de que puedan participar y promover las mismas.

VII. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

El texto sustitutorio propuesto en el presente dictamen no genera costo al erario nacional; en tanto se trata de una norma que busca reconocer el valor simbólico de un hecho histórico, dándole la relevancia debida que;

- Permite reconocer el aporte de los campesinos en el triunfo de la batalla y promover la memoria histórica de este importante acontecimiento histórico.
- Pone en reconocimiento de espacios o lugares emblemáticos, hechos históricos y personajes silenciados por una historia oficial.

VIII. CONCLUSION

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido inciso b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de ley 348/2021-CR, en virtud de lo cual se propone el siguiente **texto sustitutorio**:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 348/2021-CR, que propone la ley que declara el 28 de noviembre de cada año como el día de la batalla de Secchapampa, para conmemorar el triunfo en la batalla de 1821.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO DÍA DE LA BATALLA DE SECCHAPAMPA

Artículo único. Día de la Batalla de Secchapampa

Se declara el 28 de noviembre de cada año Día de la Batalla de Secchapampa, fecha en la que se conmemora el triunfo de dicha gesta, ocurrida en el año 1821 en el actual distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, con la finalidad de reconocer, promover y preservar en la memoria histórica este importante acontecimiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes

Se encarga a los sectores competentes y a las entidades públicas y privadas las actividades de investigación y difusión sobre la importancia de la Batalla de Secchapampa.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones.

Lima, 8 de noviembre de 2021.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2021 12:58:15-0500

*Exonerado
2 de votación
F: 111
C: 0
A: 0
APROB*

ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ

Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2021 11:23:38-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2021 13:17:21-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2021 15:10:43-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2021 09:49:44-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2021 18:36:08-0500

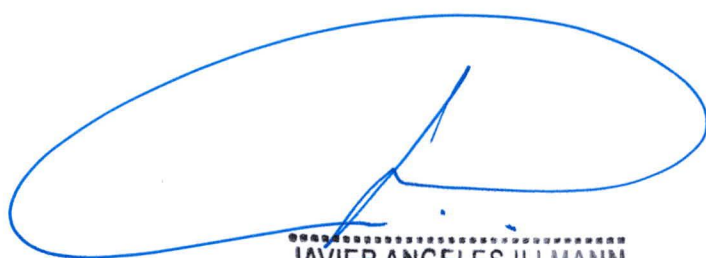


Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA MERY
ELIANA FIR 16448130 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2021 10:44:12-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 6 de diciembre de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,
pasó a la Agenda del Pleno.



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 348/2021-CR, que propone la ley que declara el 28 de noviembre de cada año como el día de la batalla de Secchapampa, para conmemorar el triunfo en la batalla de 1821.



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2021 17:05:31-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2021 11:43:58-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2021 15:09:54-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2021 17:55:09-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2021 15:38:48-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2021 16:24:06-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2021 18:43:28-0500

Lima, 02 de noviembre del 2021

OFICIO N° 0109-2021-2022/EMT/CR

Señor Congresista
Alex Flores Ramírez
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural
Congreso de la República
Presente. -

Referencia: Acuerdo 032-2021-2022/MESA-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia (anexo 1), mediante el cual la Mesa Directiva del Congreso de la República autoriza mi participación en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático COP26 que se realizará en Glasgow, Reino Unido, del 1 al 12 de noviembre del 2021, como vicepresidente de la Comisión Especial Multipartidaria Encargada del Seguimiento, Coordinación y Formulación de Propuestas en Materia de Mitigación de los Efectos del Cambio Climático.

Con ese objeto, la Dirección General de Administración del Congreso de la República ha adquirido mis correspondientes pasajes aéreos, saliendo del país el martes 2 de noviembre a las 21:10 horas y regresando al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez el lunes 15 de noviembre a las 19:10 horas.

En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el literal i) del artículo 22 del Reglamento del Congreso de la República, solicito a su Despacho me conceda licencia por viaje oficial para las sesiones ordinarias y extraordinarias que lleve a cabo la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural durante el período señalado en el párrafo anterior.

Agradeciendo de antemano la gentil atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi deferencia y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
MALAGA TRILLO George
Edward FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2021 18:10:41-0500

Edward Málaga Trillo
Congresista

Lima, 08 de noviembre de 2021

OFICIO N° 190-2021-2022/JKUM-CR

Congresista

ALEX FLORES RAMÍREZ

Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Presente. -

ASUNTO: Licencia a la sesión ordinaria del 08 de noviembre

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitar **licencia** a la sesión ordinaria del 08 de noviembre del presente, debido a que, con antelación, he programado actividades de representación inherentes a mi función de congresista de la República, conjuntamente con la Contraloría de la República en la Región del Cusco.

En tal sentido, señor presidente, mucho agradeceré tenga a bien adoptar las medidas administrativas que correspondan sobre lo indicado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresar las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
DE LA COMISION DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL LUNES,
8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - SALA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

En Lima, siendo las quince horas con 26 minutos del lunes 8 de octubre del año 2021, y estando reunidos los señores parlamentarios integrantes de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, señores Congresistas: Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero, María Taipe Coronado, Wilson Quispe Mamani, Mary Infantes Castañeda, María del Pilar Cordero Jon Tay, Eduardo Castillo Rivas, Hilda Portero López, Jorge Flores Ancachi, Susel Paredes Piqué, Alejandro Caverro Alva, Cheryl Trigozo Reátegui, y José Luis Elías Avalos, contando con el quórum reglamentario se inicia la sesión.

Se deja constancia de la licencia presentada por el señor Congresista Edward Málaga Trillo, y la Congresista Jackeline Katy Ugarte Mamani.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Se somete a votación la aprobación del acta de la sexta sesión ordinaria del 18 de octubre de 2021, y al no haber observación fue aprobada por unanimidad, ejecutándose los acuerdos sin esperar la lectura y aprobación del acta.

II.- DESPACHO

La Presidencia da cuenta del despacho de la Comisión enviado a cada uno de los correos electrónicos: Cuadro de Documentos Recibidos; Cuadro de Documentos Remitidos; y Cuadro de Proyectos de Ley ingresados del 13 octubre y 3 de noviembre del año en curso.

Precisó que si alguien tuviera interés en algún documento se sirva solicitarlo a través de la Secretaría Técnica de la Comisión, quien lo podrá atender en su requerimiento.

III.- INFORMES

La Presidencia informa y da cuenta lo siguiente:

3.1.- Sobre la suspensión de la sesión y audiencia en la ciudad de Ica y sobre la realización de la actividad en el Museo de Ica, a cargo del señor congresista José Luis Ávalos el día domingo 7 de noviembre del 2021.

En primer lugar, voy a informar sobre la suspensión de la sesión y audiencia en la ciudad de Nazca, en la región Ica, y sobre la realización de la actividad en el Museo de Ica, a cargo del señor congresista José Luis Elías Ávalos el día domingo 7 de noviembre. Como bien saben, colegas, hemos aprobado para llevar las sesiones descentralizadas, de tal manera que hoy día debería estar llevándose en la ciudad de Nazca, como ha pedido el congresista de la respectiva región.



Sin embargo, se ha suspendido por motivos de fuerza mayor, como bien saben ustedes, los gremios de los transportistas ayer han dado a conocer que acatarían un paro a nivel nacional; y, por lo tanto, viendo por la salvaguarda de la integridad de los colegas congresistas que iban a viajar a esta sesión descentralizada, se ha visto por conveniente suspender hasta otra próxima oportunidad, donde podemos tener las garantías para llevar esta sesión descentralizada en la ciudad de Nazca.

El informe que hago, debe constar que hemos movilizado al equipo técnico de la comisión, pues éste personal ya se encontraba en la ciudad de Nazca, haciendo las coordinaciones para que hoy día se llevara esta sesión descentralizada en un lugar arqueológico como es el que está establecido en Nazca, Cahuachi, a unos minutos de la ciudad. Asimismo, quiero agradecer y felicitar al congresista José Luis Elías Ávalos, miembro titular de nuestra comisión, y también a Raúl Huamán Coronado por haber asistido el día domingo al Museo Regional de Ica, para atender las demandas del sector cultural de la región, que fueron expuestos por el Director Regional de Cultura de Ica Alberto Martorell Carreño y la Directora del Museo de Ica Susana Arones Torres.

3.2.- Pedido de la Congresista Mery Infantes Castañeda a fin de que se lleve a cabo la audiencia pública descentralizada en Amazonas en el mes de noviembre.

La Presidencia informa que, habiéndose aprobada la mencionada Audiencia Descentralizada, corresponde señalar fecha para la misma; sin embargo, se tenía programado – con antelación – en el mes de noviembre - la sesión en la ciudad de Nazca en Ica; y la sesión con sede en Ayacucho, para la primera semana de diciembre del presente año.

Por tal motivo, le pedimos a la señora congresista pueda reprogramar la fecha de la Audiencia que solicita para los primeros meses del año entrante, o alguna fecha, considerando que se ha previsto, la Sesión Descentralizada Lima Provincias para el mes Marzo del 2022.

3.3.- Sobre incorporación al grupo de trabajo del señor congresista Eduardo Castillo Rivas.

El Presidente informa que el señor Congresista Castillo Rivas ha solicitado su incorporación al Grupo de Trabajo de Artes Escénicas y Audiovisuales, que se encuentra bajo la Coordinación de la Congresista Susel Paredes Piqué.

Sobre el particular, y estando al pedido formulado por el señor Congresista, y siendo que no existe oposición a dicho pedido, se tendrá por aprobada la incorporación del señor Congresista Castillo Rivas, a dicho grupo de trabajo, cursando la comunicación a la señora Coordinadora de dicho grupo, la Congresista Paredes Piqué.

3.4.- Informe sobre la primera sesión extraordinaria a realizarse el día viernes 12 de noviembre del 2021 a las 3 pm.

La Presidencia informa que este viernes tendremos nuestra primera sesión extraordinaria, la misma que se

ha programado en razón a la suspensión de (2) dos de nuestras sesiones ordinarias, los lunes, por ello, y en forma excepcional se va a sesionar extraordinariamente, este viernes 12, para lo que les pido puedan asistir señores colegas.

La Agenda y la Citación serán enviadas el día de mañana martes 9 de noviembre.

Asimismo, para dicha ocasión se ha cursado invitación a la señora Ministra de Cultura, la señora Andrea Gisela Ortiz Perea, para sustentar las razones de las observaciones a la Ley General de Patrimonio Cultural y sustentar el Proyecto de Ley N° 390/2021-PE, que propone la modificación de la denominación del Ministerio de Cultura, por Ministerio de Culturas.

IV- PEDIDOS.

Se consulta si algún congresista quisiera formular algún pedido:

4.1. Congresista José Luis Elías Avalos, propone como primer pedido que la Ley General de Patrimonio Paleontológico del Perú, debe ser materia de un trabajo de la Comisión de Cultura, para proponer, con el trabajo que se debe hacer, que pase nuevamente al Ministerio de Cultura esta área, porque no hay ni presupuesto, Energía y Minas no ha pisado ni siquiera esa zona.

Asimismo, propone como segundo pedido que se curse oficio a la señora ministra, que informe cuánto es lo recaudado en las multas a nivel nacional y en qué zonas, si en Puno, Cusco, Abancay. Hay indemnizaciones o multas, esas que se canalicen en el desarrollo de la cultura y de la protección al patrimonio, porque *Greenpeace* no dañó Tumbes, no dañó Piura, dañó las Líneas de Nazca, que están en Nazca.

Además, como tercer pedido propone que la sesión descentralizada fallida sea reprogramada para el 18 de abril del año 2022 pero en la ciudad de Nasca.

4.2. Congresista Castillo Rivas, propone el pedido, para que el grupo de trabajo que preside la colega Susel Paredes, que es el Grupo de Trabajo de Artes Escénicas, pueda, por favor, considerarlo en su siguiente sesión o en la subsiguiente, de acuerdo como tenga la agenda, para poder escucharlos y poder trabajar una política de solución a su problemática de los artistas de la región La Libertad.

4.3. Congresista Padilla Romero, propone el pedido, que se invite a la próxima sesión, que sería no este viernes, sino el lunes siguiente, a la magister Miriam Luciani Casanova, presidenta del Consejo Directivo de la Asociación Cultural Unidos por la Preservación de nuestra Cultura Cauqui, a fin de exponer la importancia de la lengua cauqui.

4.4. Congresista Infantes Castañeda, propone el pedido que se invite a la Ministra de cultura a la próxima sesión de la comisión, a efectos que informe sobre los daños ocasionados en el Museo Arqueológico de Utcubamba.

4.5. Congresista Paredes Piqué, propone el pedido que esta comisión, haga las gestiones que correspondan para apoyar esta solicitud de “Declaratoria de Patrimonio Mundial de la Humanidad” al



acueducto de Cantalloc obra hidráulica de los Nazcas.

V. ORDEN DEL DIA.

5.1.- DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 348/2021-CR, PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL DIA DE LA BATALLA DE SECCHAPAMPA, PARA CONMEMORAR EL TRIUNFO EN LA BATALLA DE 1821.

A continuación, se deja la conducción de la sesión a cargo del señor Congresista Javier Padilla Romero, con la finalidad que el presidente de la Comisión pueda sustentar el presente dictamen.

✓ **CONGRESISTA PADILLA ROMERO – VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN.**

Se le concede el uso de la palabra señor Congresista Alex Flores Ramírez.

- SUSTENTACIÓN DEL DICTAMEN A CARGO DEL SEÑOR CONGRESISTA FLORES RAMÍREZ.

Buenas tardes colegas Congresistas, la iniciativa legislativa tiene como objeto central el reconocimiento del 28 de noviembre de cada año como Día conmemorativo de la Batalla de Secchapampa, acontecimiento histórico ocurrido en el actual distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

En ese marco, la propuesta introduce diversos mandatos:

El primero, referido a la declaratoria de día cívico no laborable en el ámbito de la provincia de Huamanga, Ayacucho, del 28 de noviembre de cada año. Al respecto, si bien no existe norma específica que determine cuál es la jerarquía normativa para la declaratoria de días no laborables, se trata de una materia que el Poder Ejecutivo y los gobiernos regionales han venido regulando a través de decretos supremos y ordenanzas regionales.

Segundo. El proyecto de ley plantea también la realización de la Consulta Previa, en lo relativo a su reconocimiento como Santuario Histórico. Sobre el particular, la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, establece los mecanismos de su realización.

Tercero. El proyecto en su Única Disposición Complementaria propone el reconocimiento, protección, puesta en valor y declaración de intangibilidad de la localidad de Secchapampa como Santuario Histórico de Guerra. Sobre este punto, el Decreto Supremo N° 008-2017-MC, aprueba el Reglamento para la gestión de los Sitios Históricos de Batalla.

Análisis del hecho histórico materia del proyecto de ley (Batalla de Secchapampa).

- **Aspecto geográfico.** El lugar se encuentra en la jurisdicción de la comunidad denominada Seqchapampa ubicada al sur de la capital de distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Puntualmente el sitio donde ocurrió el enfrentamiento es una llanura de mediana extensión situada al pie de una colina, a una altitud de 3620 mts2.

- **El lugar denominado Seccha** forma parte de la altiplanicie de Pampa Cangallo, la presencia

humana en aquel lugar se remonta a la etapa prehispánica, se desconoce la pertinencia cultural del mismo.

- **El Hecho Histórico.** Este hecho demuestra que en la lucha por la Independencia del Perú participó toda la sociedad colonial (hombres y mujeres criollos, mestizos, indígenas y negros), es el caso de Basilio Auqui y Los Morochucos que colaboraron con la independencia peruana, y al mando de los morochucos, grupo de diestros jinetes de origen mestizo que se dedicaron a hostilizar a los españoles venciendo también en las batallas de Piquimachay, *Huanta*, *Matara*, Rucumachay, Atunhuana y Atuntucto. De todas estas batallas, la más importante es la batalla de Secchapampa.
- **Batalla de Secchapampa.** La narrativa de Aníbal Maurtua Caballero, en su libro “Un héroe morochuco olvidado” (1901), sobre Basilio Auqui y morochucos, se basa en tradición oral, y constituye la más antigua entre la bibliografía conocida sobre aquella historia. Aquella narrativa resulta fundante para las publicaciones posteriores que tratan sobre la batalla de Secchapampa, pues repiten gran parte de la narración del suceso con algunas modificaciones y añadidos que responde a la declaración de los entrevistados.¹
 - ▮ *Con el continuo merodeo, los sobresaltos, las sorpresas intempestivas, los ataques nocturnos, etc., se mantuvieron los valientes Morochucos hasta 1821, en que el jefe del regimiento Fernandino resolvió buscar a los tenaces enemigos del rey en sus propias posesiones.*
 - ▮ *Auqui, que había establecido un servicio de policía secreta, mandó barbechar el llano de “Saccha” y desviando las aguas que corren por entre este lugar y la “Chiara” hizo formar un pantano cubierto de arbustos y yerbas rastreras.*
 - ▮ *Los últimos días del mes de noviembre de 1821, llegó a la “Saccha” el regimiento realista y no viendo más que unos cuatrocientos o quinientos jinetes, sin más armas que sus lazos, formó convenientemente para tomar el cuerpo insurgente por el centro y concluir con los morochucos solamente a lanza y espada.*
 - ▮ *El jefe del regimiento realista y su regimiento, creyeron ante la táctica de Auqui.*
 - ▮ *Auqui y los suyos permanecieron con serenidad en sus puestos durante las primeras maniobras de sus enemigos, y solamente cuando la caballería realista había penetrado al galope en el pantano del llano de la “Saccha”, en un espacio de cerca de treinta metros, y se hundían los caballos y jinetes sin poder avanzar ni retroceder; solo entonces, en perfecto orden, se movieron esparciéndose por los flancos de sus enemigos.*
 - ▮ *Los que no cayeron con la fuerza de las piedras, fueron tomados con los lazos y ahorcados (Murtua, 1901).*
- **Conmemoración.** Desde hace algunos años, cada 28 de noviembre, se celebra este hecho con una escenificación del mismo. En ella, participan actores sociales de los distintos anexos,



comunidades y distritos involucrados, recordando de manera periódica y en miras a las nuevas generaciones, el referido hecho.

PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera que el proyecto de Ley 348/2021-CR es viable, en tanto propone declarar el 28 de noviembre de cada año como el día de la batalla de Secchapampa, con motivo de conmemorar el triunfo en la batalla de 1821, en reconocimiento a los campesinos de Los Morochucos por su aporte a la causa de la Independencia.

Muchas gracias.

✓ CONGRESISTA JAVIER PADILLA – VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN

El Congresista Padilla agradece la participación del señor Congresista Flores Ramírez, y consulta si existe alguna intervención con relación al dictamen contenido en la agenda y sustentado por el parlamentario, o se procede con la votación.

✓ CONGRESISTA JAVIER PADILLA – VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Finalizada, la sustentación y sin observación de los congresistas se procede con la votación del dictamen.

Por favor Secretaria Técnica tomar el sentido del voto respecto del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 348/2021-CR, proyecto de ley sobre reconocimiento del hecho histórico de la Batalla de Secchapampa, Provincia de Huamanga en la Región Ayacucho.

✓ VOTACIÓN

El dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 348/2021-CR, proyecto de ley sobre reconocimiento del hecho histórico de la Batalla de Secchapampa, Provincia de Huamanga en la Región Ayacucho; ha sido aprobado por unanimidad.

✓ ACTO SEGUIDO, RETOMA LA CONDUCCIÓN DE LA SESIÓN EL SEÑOR CONGRESISTA – PRESIDENTE ALEX FLORES RAMÍREZ

✓ EJECUCION DE ACUERDOS SIN ESPERAR LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Estimados Congresistas, si no hubiera objeciones a la ejecución de los acuerdos adoptados sin esperar la lectura y aprobación del Acta, se procederá, a dar por aprobada por unanimidad.

5.2.- SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 640-2021-CR, QUE PROPONE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY 28719, LEY DEL BOLETO TURÍSTICO – CONGRESISTA JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS – GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS PERÚ.

A continuación, se concede el uso de la palabra al señor Congresista José Luis Elías Avalos, para que sustente su proyecto de ley, hasta por el espacio de 10 minutos.

Se autoriza se proyecte la presentación del tema.

✓ **SUSTENTACION DEL PROYECTO DE LEY POR PARTE DEL SEÑOR CONGRESISTA ELIAS AVALOS**

Buenas tardes colegas congresistas, la iniciativa legislativa tiene como objetivo modular modificar los artículos 11 y 12 de la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, conforme al siguiente texto:

CAPITULO IV

BOLETO TURÍSTICO DE LAS REGIONES DE CUSCO E ICA

Artículo 11.- Boleto Turístico del Cusco (Región Cusco) y de las provincias de Chincha, Pisco, Ica, Palpa y Nazca en la Región Ica.

11.1. Constitúyase el Boleto Turístico de las provincias de Cusco Región Cusco y de Chincha, Pisco, Ica, Palpa y Nazca de la Región Ica, como el documento por el que se obtiene el derecho de ingreso temporal a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de propiedad pública administrados por el Ministerio de Cultura considerados aptos para integrar circuitos o corredores turísticos en las circunscripciones territoriales de todas las municipalidades provinciales y distritales de la Región del Cusco y de las municipalidades Provinciales y Distritales de la Región Ica, que puedan ser visitados con fines turísticos.

11.2. Los propietarios de bienes privados y públicos no administrados por el Ministerio de Cultura integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación podrán participar en los convenios que se establezcan para los Boletos Turísticos de Cusco, Región Cusco y de las cinco Provincias de la Región Ica.

Artículo 12.- Administración, distribución y destino del Boleto Turístico del Cusco e Ica.

12.1. La administración y distribución del Boleto Turístico se otorga a las Municipalidades Provinciales de la Región Cusco y de las cinco Municipalidades Provinciales de Región Ica a través del Comité de Servicios Integrados Turísticos Culturales - COSITUR.

12.2. La distribución económica por la venta del Boleto Turístico será 20% para las Municipalidades Provinciales, 40% a las Municipalidades Distritales, 30% a la Dirección Regional de Cultura del Ministerio de Cultura y 10% a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de cada una de las Regiones de Cusco e Ica y las regiones que lo soliciten las misma que se someterán a lo establecido en este distribución porcentual.

12.3. Las Municipalidades Provinciales, Distritales y la Dirección Regional de Cultura del Ministerio de Cultura de las Regiones de Cusco e Ica, destinarán los recursos recibidos por concepto del Boleto Turístico conforme a las funciones establecidas en el artículo 8° de la presente Ley. La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo destinará los recursos a la promoción del correspondiente corredor o circuito turístico.

12.4. La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo destinará los recursos recibidos del Boleto



Turístico del Cusco - Región Cusco, y de la Región Ica al desarrollo turístico de las Regiones antes citadas.

12.5. No podrán ser utilizados los importes económicos en pago de remuneraciones, consultorías, deudas u otros de la Municipalidad.

Muchas gracias.

✓ **CONGRESISTA ALEX FLORES RAMÍREZ-PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

Concluida la sustentación, se le agradece al señor Congresista, y se le informa que una vez, ingresada la referida iniciativa legal a la Comisión, se procederá con el envío de los pedidos de opinión correspondientes, para poder generar el pre-dictamen correspondiente, en el plazo establecido en el reglamento.

Siendo en ese momento en el que se abrirá el debate correspondiente.

No habiendo más puntos de agenda que tratar y agradeciendo la asistencia y participación de los señores congresistas.

VI.- CIERRE DE LA SESIÓN.

El señor Presidente agradeció la asistencia y participación de los señores congresistas, y siendo las 16 horas con 33 minutos del lunes 8 de noviembre de 2021, dispuso se levanta la sesión. La transcripción magnetofónica forma parte integrante de la presente acta.

**Congresista Alex Flores Ramírez
Presidente**

**Congresista Katy Ugarte Mamani
Secretaria**



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2021 15:08:33-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2021 19:03:04-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 6 de diciembre de 2021

En sesión de la fecha, tomó conocimiento del dictamen de la Comisión de Cultura, recaído en el Proyecto de Ley 348/2021-CR (actualizado), y lo incluyó en la Agenda del Pleno.-----
Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----

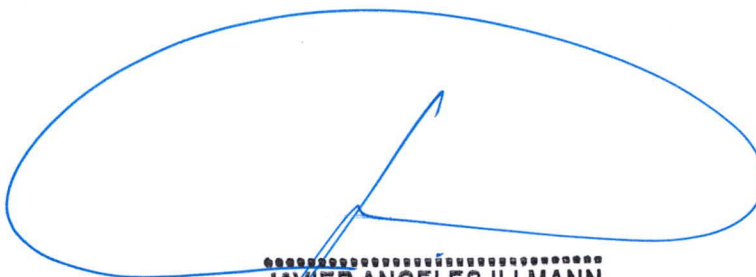


.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 9 de diciembre de 2021

En sesión de la fecha, el congresista Flores Ramírez, presidente de la Comisión de Cultura, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 348/2021-CR, el que se aprobó por en primera votación por 114 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.-----
Se exoneró de segunda votación por 111 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.-----
Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA